

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO DE AHUCATLÁN, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, NAYARIT.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	2
• Balance General.	2
• Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.	3
A.2. Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.	3
B. Aspectos Legales de Revisión.	4
C. Informes de Auditoría.	4
• Objetivo de la Revisión.	4
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	5
• Criterios de Selección.	5
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	5
• Alcance de la Revisión.	5
• Antecedentes.	5
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	6
1. Observación número 03-02/MF01-1204.	6
C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	7
• Criterios de Selección.	7
• Consideraciones de Tipo Técnico.	7
• Antecedentes.	8
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	8
1. Observación número 01-AOP/M02/2004.	9
2. Observación número 03-AOP/M02/2004.	10
C.3. Resumen de las Observaciones.	11
D. Recomendaciones.	11
• Auditoría Financiera.	11
• Auditoría a la Obra Pública.	11

A. Información de los Estados Financieros.**A.1 Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.****Balance General.**

MUNICIPIO DE AHUACATLAN			
ESTADO DE NAYARIT			
BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 2004			
Activo	IMPORTE \$	IMPORTE \$	IMPORTE \$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja	13,290.00		
Bancos	1,254,202.52		
Deudores diversos	118,293.82		
Suma del activo circulante		1,385,786.34	
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes muebles	99,007.51		
Bienes inmuebles	137,500.00		
Suma del activo fijo		236,507.51	
Total de Activo			1,622,293.85
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Acreedores diversos	945,131.87		
Impuestos y retenciones por pagar	7,191.12		
Suma del pasivo circulante		952,322.99	
Total de Pasivo			952,322.99
<u>Patrimonio</u>			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del ejercicio	-658,855.96		
Resultado de ejercicios anteriores	1,092,319.31		
Incorporación de activos	236,507.51		
Suma del patrimonio		669,970.86	
Total de Patrimonio			669,970.86
Total de Pasivo y Patrimonio			1,622,293.85
<u>Cuentas de Orden</u>			
Presupuesto de ingresos ejecutado	28,006,303.84		
Presupuesto de ingresos por ejercer	-28,006,303.84		
Presupuesto de egresos autorizado	27,187,498.99		
Presupuesto de egresos ejercido	29,713,784.56		
Presupuesto de egresos por ejercer	-2,526,285.57		

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE \$	%
Existencia en bancos al 01 enero 2004	1,714,330.50	5
Derechos	347,558.94	1
Productos	82,561.61	0.25
Aprovechamientos	49,614.00	0.15
Participaciones	19,084,836.50	0.55
Fondos	7,632,166.45	22
Ingresos extraordinarios	783,717.37	2.29
Productos financieros	25,848.99	0.09
Disminuciones de activo	1,195,834.97	3.49
Incrementos de pasivo	2,349,089.78	6.85
Incrementos de patrimonio	1,023,447.43	2.98
Total origen	34'289,007.00	100
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
Sueldos, salarios y prestaciones	11,901,093.40	34.71
Materiales y suministros	2,891,704.66	8.43
Servicios generales	3,330,879.42	9.71
Ayudas, subsidios y transferencias	3,445,483.72	10.05
Bienes muebles e inmuebles	315,304.55	0.92
Proyectos y programas	748,140.06	2.18
Deuda publica	323.85	0
Fondo de aportaciones federales	6,787,989.99	19.80
Incrementos de activo	1,315,720.64	3.84
Disminuciones de pasivo	2,266,983.69	6.61
Disminuciones de patrimonio	31,180.00	0.09
Existencia en bancos al 31 diciembre 2004	1,254,202.52	3.66
Total de aplicación	34'289,007.00	100

A.2. Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	1.46	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	75.26	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	68.09	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento	Endeudamiento	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del	-	Promedio Nacional (1990-1999)

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Financiero	Total del Año /Total Gasto del Año	gasto		5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	-	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	1.01	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	14.64%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	-	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	4.60%	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	5.70%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	64.87%	Promedio Nayarit (1990- 1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	-	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	1822.02	Promedio Nayarit(1999- 2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	23.07%	Promedio Nayarit (1999- 2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	441.63	Promedio Nayarit (1999- 2003) \$ 109.3

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informes de la Auditoría.

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del municipio; de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio y demás disposiciones aplicables.

C.1. Informe de la Auditoría de Gestión Financiera y de Cumplimiento.

Criterios de Selección.

La Auditoría consistió en el exámen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; así mismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el municipio de Ahuacatlán, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública del ejercicio 2004.

La información financiera que contienen los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el H. Ayuntamiento los entregó mediante oficios sin números de fechas 30 de abril, 04 y 29 de julio, 04 y 28 de octubre de 2004, respectivamente por cada uno de los tres primeros trimestres; la

entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio sin número de fecha 9 de febrero de 2005.

Una vez concluida la revisión, ésta Institución le dio a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1036/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número.

Posteriormente se les dio a conocer por medio de oficio número OFS/AFM-1406/2005 el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 03-02/MF01-1204:

Dentro del inventario que el Ayuntamiento nos remitió se menciona un terreno el cual no se encuentra registrado dentro del SACG en el activo fijo ni en el patrimonio.

TIPO	UBICACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN \$
Urbano	Colon Sur	300,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 114 Fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Con referencia a este punto se informa que este ayuntamiento no hizo tal operación y desconocemos si esta aplicado en el global del activo fijo que dejo la administración anterior, se anexa copia de escritura publica y contrato de compra –venta suscrito por el sr. José Ramón Marmolejo Aguilar sindico del ayuntamiento constitucional y los señores Valente y José León Bernal de un predio rustico de 60,000 M2 en un costo de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N) asentado en escritura publica numero 5176 too 35 libro 7 folios 1397 al 1400 de la notaria publica numero 2 de esta demarcación territorial. Se anexa copia del inventario”.

Posición del OFS:

No se solventa toda vez que el documento que presenta el Ente no comprueba que el terreno, efectivamente se haya registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a esta observación se informa una vez mas que fue una adquisición del ayuntamiento XXXV con fecha 11 de julio del año 2000, registrada en la contabilidad con póliza de egresos No. 870 del programa CONTPAQ, por antigüedad de este movimiento nuestro ayuntamiento no considero contabilizarlo nuevamente, pues se supuso que ya estaba considerado en el patrimonio del ejercicio 2002.

Se esta informando al nuevo ayuntamiento XXXVII de esta observación para que ellos lo sometan a cabildo y una vez aprobado lo puedan contabilizar en póliza de diario y así aumentar su patrimonio”.

Resultado de la observación: no solventada.

La presente observación no se solventa debido a que en los argumentos presentados no se remite documento sobre la incorporación de dicho bien inmueble.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2 Informe de Auditoría a la Obra Pública.

Criterios de selección.

El procedimiento de auditoría se basó en la selección de 20 obras de las cuales se revisaron 12 de manera integral verificando la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; realizando visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos; en las 8 restantes, se evaluó solo el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procesos de licitación y contratación.

Consideraciones Generales de Tipo Técnico.

La revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditarse, fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el Ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los principios de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio número OFS/875/2005 del 30 de mayo del 2005, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Apoyo Municipal, ejercidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán, el día 06 de junio del 2005, el que a través del oficio sin número de fecha 29 de junio del 2005, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AOP/1429/05 de fecha 22 de septiembre del 2005, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán el día 03 de octubre del 2005, quien a través de oficio sin número de fecha 24 de octubre del 2005 y recibido en estas oficinas, con cinco días de retraso el día 24 de octubre del 2005, con el cual envían a este Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

Derivado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior en el proceso de auditoría de obra pública, se propició el reintegro de los siguientes importes:

TIPO DE OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO \$	IMPORTE REINTEGRADO \$	IMPORTE POR REINTEGRAR \$
Conceptos pagados y no ejecutados	21,002.46	21,002.46	0.00
Mano de obra pagada y no ejecutada	9,407.00	9,407.00	0.00
Adquisiciones pagadas y no suministradas	6,988.30	6,988.30	0.00
TOTALES	37,397.76	37,397.76	0.00

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación:

1. Observación número 01-AOP/M02/2004:

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2004/M302012-PR, denominada “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit” contratada con un importe de \$1'088,709.53 (un millón ochenta y ocho mil setecientos nueve pesos 53/100 moneda nacional), incluyendo I.V.A., mediante contrato número AHU-F3-007/2004, se detectó lo siguiente:

1.1 Hallazgo 1.4: No se encontró la documentación comprobatoria que registre tanto el ingreso como el egreso de la aportación de los beneficiarios, por un importe de \$382,692.00 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), como lo establece el oficio de aprobación número COP-MUN-F3-02-012/2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presentan escrito de la empresa contratista de la obra dirigido al C. Raúl Rubén Mojarra Salas, Presidente Municipal de Ahuacatlán, en donde informa que a la fecha 21 de diciembre del 2004, se tiene recibido por parte de los beneficiarios la cantidad de \$ 343,113.00 correspondientes al 100% de su aportación, registrada en el oficio de reducción presupuestal número COP-MUN-F3-02-016/2004.

Posición del OFS:

La información y argumentos presentados no solventan la observación realizada, por que no presentan documentos que comprueben el ingreso y egreso de la aportación de los beneficiarios a la tesorería municipal. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán y al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán; de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 117 fracción III, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Presenta escrito en el cual describe que la documentación que ampara las aportaciones de los beneficiarios tanto en recibos de forma económica que fueron entregados al contratista, así como el convenio para inicio de obra y un oficio del contratista donde ratifica que la obra fue entregada en total y común acuerdo entre ayuntamiento, beneficiarios y contratista prueba de ello es la firma del acta de entrega recepción por las tres partes y la fianza de vicios ocultos que respaldan la obra en su totalidad.

Resultado de la Observación: no solventada.

Debido a que no presentan documentos que comprueben el ingreso y egreso de la aportación de los beneficiarios a la Tesorería Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 03-AOP/M02/2004:

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 04/MFIII14011-PR, denominada "Pavimentación asfáltica de calle 20 de Noviembre"; contratada con un importe de \$678,816.70 (seiscientos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 70/100 moneda nacional), incluyendo I.V.A., mediante el contrato número AHU-F3-001/04 se detectó lo siguiente:

2.1 Hallazgo 3.2: No se encontró la documentación comprobatoria que registre tanto el ingreso como el egreso de la aportación de los beneficiarios, por un importe de \$68,454.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como lo establece el oficio de aprobación número COP-MUN-F3-02-005/2004, de fecha 16 de marzo de 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presenta oficio sin número de fecha 20 de junio del 2005, en donde explica que la aportación fue convenida directamente entre el contratista y beneficiarios, especificando como garantía de cobro las facturas 1783, 1790 y 1791, las cuales suman el 100% de la obra, además manifiestan que en el acta de entrega recepción firman el contratista, beneficiarios y ayuntamiento en donde acuerdan la terminación de los trabajos.

Posición del OFS:

La información y argumentos presentados no solventan la observación realizada, por que no presentan documentos que comprueben el ingreso y egreso sobre la aportación de los beneficiarios a la Tesorería Municipal. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán y al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Ahuacatlán; de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 117 fracción III, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presenta convenio de validación de obras entre las partes involucradas tanto para la programación como la ejecución de la obra, así como el oficio donde el contratista ratifica haber recibido la aportación por un monto de \$ 68,464.00, como garantía de este cobro existen en el expediente técnico las facturas número 1783, 1790 y 1791. Las cuales suman el 90% de aportación municipal y el 10 % de aportación por parte de los beneficiarios, haciendo con esto un total del 100% del costo total de la obra, motivo por el cual se firmó el acta de entrega recepción y se entregó la fianza de vicios ocultos donde se registra en común acuerdo entre las partes involucradas en la obra.

Resultado de la Observación: no solventada.

Debido a que no presentan documentos que comprueben el ingreso y egreso de la aportación de los beneficiarios a la tesorería municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.3 Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Financiera	8	7	1	1	
Obra Pública	42	40	2	2	0
TOTAL	50	47	3	3	0

D. Recomendaciones.

- Auditoría Financiera.
 1. En la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, los Ayuntamientos incluirán de manera consolidada y analítica la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos, fondos y empresas de participación municipal, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a su erario.
 2. Dentro del sistema de contabilidad se debe evitar registrar erogaciones en pólizas de ingresos, ya que el sistema no los reconocerá como tal, y por consiguiente los saldos que se reflejen en las cuentas de gastos del ejercicio y en la de presupuesto de egresos ejercido variaran entre sí.
- Auditoría a la Obra Pública.

1. Se recomienda al H. Ayuntamiento integrar en el expediente unitario de la obra las cotizaciones de las casas comerciales de los materiales utilizados para la ejecución de las obras.

INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUACATLÁN, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUACATLÁN, NAYARIT.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	2
• Estado de Ingresos y Egresos.	2
B. Aspectos Legales de Revisión.	2
C. Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	2
• Objetivo de la Revisión.	2
• Criterios de Selección.	2
• Antecedentes.	3
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	3
• Alcance de la Revisión.	3
C.1.Observaciones y Acciones Promovidas.	4
C.2. Resumen de las Observaciones.	4
D. Recomendaciones.	4

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Información de los Estados Financieros.

A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.

Estado de Ingresos y Egresos.

CONCEPTO	IMPORTE \$
Disponibilidad al 1 de enero del 2004.	950.78
Ingresos:	
Subsidios.	1,112,631.94
Cuotas de recuperación.	4,520.00
Total ingresos.	1,117,151.94
Egresos:	
Operación del organismo.	1,098,768.40
Total egresos.	1,098,768.40
Disponibilidad al 31 de diciembre 2004.	19,334.32

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios y municipales se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del organismo. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la cuenta pública del ejercicio 2004.

La información financiera que contienen los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán Nayarit, los entregó mediante oficios sin número para cada uno de los tres primeros trimestres; la entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio sin número.

Una vez concluida la revisión, ésta Institución le dió a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1180/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número.

Posteriormente se les dió a conocer por medio de oficio número OFS/AGFM-1470/2005 el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría financiera, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El procedimiento de auditoria se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la administración municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán, Nayarit; sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuesta.

C.1. Observaciones y Acciones Promovidas.

La observación fue solventada en los plazos establecidos por Ley.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
DIF	1	1	0		

D. Recomendaciones.

1. Constituir el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual deberá estar integrado por un Presidente, designado por el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento, un representante del sector salud de la localidad y un representante de la iniciativa privada del Municipio; los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.
2. El Patronato de conformidad con las disposiciones normativas deberá celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
3. Elaborar el reglamento interno, el manual de organización, el manual de procedimientos y los manuales de servicios al público, los cuales deberán ser aprobados por el Patronato.
4. Nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien deberá elaborar el Presupuesto de Egresos Anual, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Patronato.
5. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expedirá los nombramientos del personal, previa autorización del Patronato.
6. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hará llegar con la debida anticipación a la Tesorería Municipal, la información y documentación correspondiente a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública Anual, con la finalidad de que la Tesorería Municipal pueda cumplir en tiempo y forma con la presentación de dicha información de manera consolidada, ante el Órgano de Fiscalización Superior.

7. Considerar el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para el registro y control de las operaciones que lleva a cabo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de llevar una contabilidad que les muestre la situación patrimonial y presupuestal del organismo.
8. Coordinarse con el H. Ayuntamiento con la finalidad de regularizar la situación jurídica que como Organismo Descentralizado tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que sea el H. Congreso del Estado el que autorice la creación de éstas figuras.
9. Tramitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Organismo Descentralizado.